



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de junio de 2000  
Español  
Original: inglés

### Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio

#### Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que se hallan actualmente sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/2000/40, de 15 de febrero de 2000, S/2000/40/Add.1, de 21 de febrero de 2000, S/2000/40/Add.5, de 28 de marzo de 2000, S/2000/40/Add.8, de 14 de abril de 2000, S/2000/40/Add.9, de 19 de abril de 2000, y S/2000/40/Add.15, de 23 de mayo de 2000.

Durante la semana que concluyó el 3 de junio de 2000, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los siguientes temas:

**La situación en el Oriente Medio** (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43 y 44; S/11185/Add.14 a 16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.21, 42 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 16, 19, 21, 23, 34, 47 y 50; S/13737/Add.15, 16, 21, 24 a 26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.8, 21 a 25, 27, 30 a 33, 37, 42 y 48; S/15560/Add.3, 21, 29, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6 a 8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8 a 10, 15, 20, 21, 41 y 46; S/17725/Add.2, 15, 21, 28, 35, 38, 43 y 47; S/18570/Add.2, 21, 30 y 47; S/19420/Add.2 a 4, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4, 12, 16, 21, 30, 32, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 21, 30 y 47; S/22110/Add.4, 21, 30 y 47; S/23370/Add.4, 7, 21, 30 y 47; S/25070/Add.4, 21, 30 y 48; S/1994/20/Add.3, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4, 21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30 y 47; S/1997/40/Add.4, 21, 30 y 46; S/1998/44/Add.4, 21, 30 y 47; S/1999/25/Add.3, 20, 29 y 46; y S/2000/40/Add.4, 15 y 20)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 4148ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2000 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus

consultas anteriores, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2000/459).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/482) que se había preparado en el transcurso de las consultas anteriores del Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2000/482 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1300 (2000) (el texto figura en el documento S/RES/1300 (2000), que se publicará en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo quinto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 2000*).

El Presidente declaró que, tras las consultas del Consejo, se le había autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo, y leyó el texto de dicha declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2000/19, que se publicará en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo quinto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 2000*).

**La situación relativa al Sáhara Occidental** (Véanse S/11593/Add.42 y 44; S/19420/Add.38; S/21100/Add.25; S/22110/Add.17; S/23370; S/25070/Add.9; S/1994/20/Add.12, 29 y 45; S/1995/40/Add.1, 14, 20, 25, 37 y 50; S/1996/15/Add.21 y 47; S/1997/40/Add.11, 20, 39 y 42; S/1998/44/Add.4, 15, 29, 37, 43 y 50; S/1999/25/Add.3, 5, 12, 16, 18, 36 y 49; y S/2000/40/Add.8)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 4149ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2000 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/461).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/500), presentado por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2000/500. En la votación se registraron 12 votos a favor, 1 en contra (Namibia) y 2 abstenciones (Jamaica y Malí). El proyecto de resolución se aprobó como resolución 1301 (2000) (el texto figura en S/RES/1301 (2000), que se publicará en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo quinto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 2000*).

**Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

**Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994**

(véanse S/1996/15/Add.8 y S/1999/25/Add.31 y 44; véanse también S/22110/Add.38, 47 y 50; S/23370/Add.1, 5, 7, 14, 16, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 35 a 37, 40, 43, 45, 46, 49 y 50; S/25070/Add.1, 4, 7 a 13, 15 a 19, 21 a 23, 24 y Corr.1, 25, 26, 28 a 30, 32 a 34, 36, 37, 39 a 42, 45 y 51; S/1994/20 y Add.4, 6, 8, 10, 12 a 17, 19 a 27, 31, 34, 37, 38, 40, 44 a 47 y 49; S/1995/40 y Add.1, 2, 5 a 8, 12, 14 a 19, 22 a 24, 26 a 33, 35 a 37, 39 a 41, 44 y 46 a 50; S/1996/15/Add.1, 2, 4, 6, 7, 13, 18, 20, 21, 26, 28, 30 a 32, 37, 39, 40, 45, 47, 49 y 50; S/1997/40/Add.2, 4, 6, 9 a 12, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 28, 34, 37, 42, 47, 48 y 50; S/1998/44/Add.2, 6, 9, 11, 14, 17, 19, 20, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 39, 44 y 46; y S/1999/25/Add.19)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 4150ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2000, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Rwanda, a petición de éste, a participar en las deliberaciones sobre el tema sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, formuló una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a la Sra. Carla Del Ponte, Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.

**La situación relativa a la República Democrática del Congo** (véanse S/1997/40/Add. 21; S/1998/44/Add. 35 y 49; S/1999/25/Add.10, 13, 24, 30, 43, 47 y 49; y S/2000/40/Add.3, 7; 16, 17 y 19 véanse también S/1996/15/Add.43 a 45; S/1997/40/Add.5, 7, 9, 13, 16 y 17; y S/1998/44/Add.28)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 4151ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2000, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas anteriores.

El Presidente declaró que, tras las consultas del Consejo, se le había autorizado formular una declaración en nombre del Consejo, y leyó el texto de dicha declaración (el texto figura en S/PRST/2000/20, que se publicará en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo quinto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 2000*).